

Expediente Arbitral N° A084-2014/AD HOC
Demandante: Consorcio Vial 5
Demandado: Municipalidad Distrital de Miraflores

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 2843 -2015



Destinatario : Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Miraflores
Dirección : Av. Larco No. 400 - Miraflores

En atención a lo indicado en la Resolución N° 13 de fecha 06 de mayo de 2015, con el fin de notificarles las resoluciones N° 08, N° 09, N° 10 y N° 11, mediante las cuales se dispone de lo siguiente:

Resolución N° 08

Jesús María, 25 de marzo de 2015

VISTO:

El escrito N° 02 presentado por el CONSORCIO VIAL 5 de fecha 18 de diciembre de 2014.
 El escrito N° 02 presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES de fecha 08 de mayo de 2015.
 El escrito N° 03 presentado por el CONSORCIO VIAL 5 de fecha 21 de enero de 2015.

Considerando:

Primero: Mediante escrito N° 02 presentado por la Procuradora Pública Municipal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES con fecha 20 de enero de 2015, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución N° 02 de fecha 08 de enero de 2015.

Segundo: Mediante Resolución N° 07 de fecha 26 de enero de 2015, el Árbitro Único pone en conocimiento de CONSORCIO VIAL 5 el recurso de reconsideración formulado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la Resolución antes señalada manifieste lo conveniente a su derecho de conformidad a la regla N° 37 del Acta de Instalación.

Tercero: Que, con fecha 09 de febrero de 2015, venció el plazo para que el CONSORCIO VIAL 5, cumpliera con absolver el recurso de reconsideración interpuesto por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES. Es pertinente indicar que el motivo de la reconsideración es debido a que el Árbitro Único no ha cumplido con lo dispuesto en las reglas N° 56, N° 57 y N° 58 del Acta de Instalación al no haberse remitido los comprobantes de pago del Árbitro Único y Secretaría Arbitral y habiéndose dejado constancia de la falta de pago de la Entidad.

Cuarto: Con respecto a los hechos indicados por la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores este Árbitro Único considera señalar lo siguiente:

- En atención a la Resolución N° 01 de fecha 10 de diciembre de 2014, efectivamente se dejó constancia de la falta de pago de los honorarios profesionales del Árbitro Único y los gastos administrativos de la Secretaría Arbitral y se otorgó a las partes un plazo de cinco (05) días para que cumplan con efectuar el pago de los gastos arbitrales bajo apercibimiento de disponer de la suspensión del proceso arbitral.
- En atención a las reglas N° 56 y N° 57 del Acta de Instalación, efectivamente este Árbitro Único señala que los plazos para pagar los honorarios profesionales del Árbitro único y los gastos administrativos de la Secretaría Arbitral contemplados en las reglas **son de quince (15) días hábiles siguientes de notificados los recibos por honorarios**. Sobre el supuesto incumplimiento de comprobantes, efectivamente el Árbitro Único no cumplió con remitir los mismos dentro de los plazos establecidos en el Acta de Instalación por lo que resulta contradictorio a las reglas del proceso arbitral incorrecto lo señalado en el tercer punto resolutivo de la Resolución N° 01 de fecha 10 de diciembre de 2014.
- Que, de la lectura de las reglas N° 26, N° 27 y N° 28 es correcto que el plazo total para realizar el pago de los honorarios profesionales del Árbitro único y los gastos administrativos de la Secretaría Arbitral es veinticinco (25) días hábiles.
- Es pertinente indicar que el CONSORCIO VIAL 5 con fecha 21 de enero de 2015, acreditó los pagos de los gastos arbitrales sin necesidad de contar con los comprobantes de pago por lo que si resulta posible que las partes puedan realizar los pagos sin comprobantes. Sin perjuicio de ello, es pertinente indicar que la propia regla N° 66 del Acta de Instalación señala que la entrega de comprobantes de pago de la Secretaría Arbitral es previa realización de los depósitos.

Finalmente, este Árbitro Único considera que no comparte las alegaciones esgrimidas por la Entidad referente a que exista vulneración al debido proceso por lo que considera pertinente a fin



CARTA EXTERNA No
15530-2015



Secretaría General
 Solicitante : ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES
 Asunto : CEDULA DE NOTIFICACION 2843-2015
 Folios : 26
 Observac. :

Registrado por: ELVIA el 08/05/15 a las 11:32 Hrs



de evitar cualquier contradicción con las reglas del proceso dejar sin efecto el cuarto punto resolutivo de la Resolución N° 02 de fecha 08 de enero de 2015, debido a que dicha parte al momento de los requerimientos de pago no contaba con los comprobantes de pago que señalan las reglas del Acta de Instalación.

Quinto: Con respecto al escrito N° 03 de fecha 21 de enero de 2015, CONSORCIO VIAL 5 acredita el pago de los honorarios profesionales del Árbitro Único y los gastos administrativos de la Secretaría Arbitral en subrogación de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, por lo que ya carece de razón en remitir los comprobantes de pago.

En atención a todo lo antes señalado y al haberse efectuado el pago de los honorarios profesionales y los gastos administrativos de la Secretaría Arbitral por CONSORCIO VIAL 5, corresponde declarar fundada en parte el recurso de reconsideración.

Sexto: Sin perjuicio de ello, este Árbitro Único al momento de resolver las costas y costos se pronunciará sobre el pago en subrogación realizado por el CONSORCIO VIAL 5 con fecha 21 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

Primero: DEJAR CONSTANCIA que el CONSORCIO VIAL 5 no ha cumplido con absolver la reconsideración.

Segundo: FUNDADO EN PARTE al recurso de reconsideración formulado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES de fecha 20 de enero de 2015, atendiendo a que el CONSORCIO VIAL 5 ha realizado el pago de los honorarios profesionales del Árbitro Único y los gastos administrativos de la Secretaría Arbitral en subrogación de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES.

Tercero: DEJAR SIN EFECTO el tercer punto resolutivo de la Resolución N° 01 de fecha 10 de diciembre de 2014.

Cuarto: DEJAR SIN EFECTO el cuarto punto resolutivo de la Resolución N° 02 de fecha 08 de enero de 2015.

Quinto: AL Otrosí Digo: TENER PRESENTE lo solicitado.

Sexto: TENER POR CANCELADO el pago realizado por CONSORCIO VIAL 5 en subrogación de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, conforme a lo requerido mediante Resolución N° 02 de fecha 08 de enero de 2015.

Séptimo: INDICAR a las partes que este Árbitro Único al momento de resolver las costas y costos se pronunciará sobre el pago en subrogación realizado por el CONSORCIO VIAL 5.

Aprobada por Alberto Rizo Patrón Carreño, Árbitro Único.

Resolución N° 09

Jesús María, 25 de marzo de 2015.

VISTOS:

El escrito s/n presentado por CONSORCIO VIAL 5 de fecha 20 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución No. 02 de fecha 08 de enero de 2015, se requirió al CONSORCIO VIAL que previo a tener por cumplido el pago de los gastos administrativos de la Secretaría Arbitral, deberá remitir la factura de OSCE en su ejemplar registro.

Segundo: Mediante escrito s/n de fecha 20 de enero de 2015, CONSORCIO VIAL 5 cumple con presentar la factura de OSCE en su ejemplar registro de la Factura N° 003-0033721, por concepto de pago de los gastos administrativos de la Secretaría Arbitral.

SE RESUELVE:

Único: TENER POR CANCELADOS por parte de CONSORCIO VIAL 5 el pago de los gastos administrativos de la secretaria Arbitral, conforme a lo requerido en la Resolución N° 02 de fecha 08 de enero de de 2015.

Aprobada por Alberto Rizo Patrón Carreño, Árbitro Único.

Resolución N° 10

Jesús María, 26 de marzo de 2015

VISTOS:

El escrito N° 03 presentado por CONSORCIO VIAL 5 de fecha 06 de febrero de 2015,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución N° 01 de fecha 10 de diciembre de 2014, el Árbitro Único corrió traslado de la demanda presentada por CONSORCIO VIAL 5, a fin de que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES manifieste lo conveniente a su derecho.

Segundo: En ese sentido, mediante escrito N° 01 de fecha 06 de enero de 2015, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES cumplió con absolver la contestación de la demandada.

Tercero: Mediante escrito N° 03 de fecha 06 de febrero de 2015, CONSORCIO VIAL 5 cumple con absolver la contestación de la demanda conforme a lo requerido en la Resolución N° 03 de fecha 08 de enero de 2015.

Cuarto: Por lo expuesto, siendo al estado del proceso y de conformidad con lo estipulado en la regla N° 39 del Acta de Instalación de fecha 04 de noviembre de 2014, este Árbitro Único considera oportuno citar a las partes a la Audiencia de Conciliación y Determinación de puntos Controvertidos para el día **20 de abril de 2015 a las 14:00 horas** en la sede del arbitraje.

Quinto: Finalmente, corresponde otorgar a las partes un plazo de cinco (05) días hábiles, para que formulen su propuesta de puntos controvertidos, si lo estiman conveniente, de conformidad a la regla N° 31 del Acta de Instalación.

SE RESUELVE:

Primero: TENER POR CUMPLIDO la absolución de la contestación de la demanda y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte contraria a fin de que manifieste lo conveniente a su derecho.

Segundo: CITAR a las partes a la Audiencia de Conciliación y Determinación de puntos Controvertidos para el día **20 de abril de 2015 a las 14:00 horas** en la sede del arbitraje.

Tercero: OTORGAR a las partes un plazo de cinco (05) días hábiles, para que formulen su propuesta de puntos controvertidos, si lo estiman conveniente, de conformidad a la regla N° 31 del Acta de Instalación.

Aprobada por Alberto Rizo Patrón Carreño, Árbitro Único.

Resolución N° 11

Jesús María, 26 de marzo de 2015

Al escrito s/n presentado por CONSORCIO VIAL 5 de fecha 12 de febrero de 2015. **SE RESUELVE:** TENER PRESENTE el escrito presentado por CONSORCIO VIAL 5 con fecha 12 de febrero de 2015 y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte contraria.

Aprobada por Alberto Rizo Patrón Carreño, Árbitro Único.

Lo que notificamos a ustedes conforme a Ley.

Jesús María, 06 de mayo de 2015


JOSÉ ROSALES RODRIGO
SECRETARIO ARBITRAL
Dirección de Arbitraje Administrativo

DAA/RRR/YEA

Adjunto:

- El escrito s/n presentado por CONSORCIO VIAL 5 de fecha 20 de enero de 2015
- El escrito N° 03 presentado por el CONSORCIO VIAL 5 de fecha 21 de enero de 2015.
- El escrito N° 03 presentado por CONSORCIO VIAL 5 de fecha 06 de febrero de 2015
- El escrito s/n presentado por CONSORCIO VIAL 5 de fecha 12 de febrero de 2015.